

**ACTA Nº 4 DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.**

**FECHA:** 23 DE MAYO DE 2023.

**Procedimiento de contratación:** OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA  
RESIDENCIA DE MAYORES “LOS OLMOS” EN GUADALAJARA.

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE:** 2023/002479

**Asistentes:**

**PRESIDENTA:**

D<sup>ª</sup>. Dunia Vargas Gutiérrez. Jefa del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

**SECRETARIA:**

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Noelia Rodríguez de la Mata. Técnica Superior del Servicio de Contratación e  
Infraestructuras.

**VOCALES:**

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Isabel Ortega Guerrero. Representante de la Intervención Delegada en la Consejería de  
Bienestar Social.

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Soledad Peñuelas Martínez. Delegada del Gabinete Jurídico para la asistencia a las Mesas de  
Contratación.

D<sup>ª</sup>. Elena M<sup>ª</sup> Salas Cabañas. Técnica Superior del Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras.

D. David Pérez Torres. Coordinador del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

En Toledo, a 23 de mayo de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de  
Contratación (en adelante la Mesa) relacionados al inicio, al objeto de proceder a la apertura de los  
SOBRES ELECTRÓNICOS Nº TRES, que contienen la “*Documentación relativa a los criterios de  
adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes y la  
oferta económica*” presentada por las entidades licitadoras admitidas para participar en este  
procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia.

Dado que la licitación del expediente es electrónica, el órgano de contratación ha utilizado la  
Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las  
ofertas electrónicas presentadas.



Una vez constituida la Mesa de Contratación, cada uno de los integrantes de la Mesa refrenda al inicio de esta sesión, que no ha variado su situación a este respecto, no concurriendo en ninguno de ellos situación que pudiera calificarse de conflicto de intereses y que pudiera afectar al procedimiento de licitación en el que participan.

A continuación, la Presidenta ordena a la Secretaria que proceda al descifrado y apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS Nº TRES, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de acceder a su contenido y conocer las ofertas presentadas por cada una de las entidades licitadoras.

Una vez realizadas estas actuaciones, la Mesa procede al examen minucioso de la documentación contenida en los SOBRES Nº TRES y a concretar la puntuación total, en relación a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, recogidos en el apartado 17.3.B) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la presente licitación. El resultado se recoge en el cuadro que sigue a continuación:

SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES		EMPRESAS LICITADORAS		
CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES		PUNTOS MÁXIMOS	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	UTE ARNÓ
<b>CRITERIO Nº 1: Experiencia, Cualificación profesional y Disponibilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato 10% (0 a 10 puntos)</b>	Experiencia Jefe de Obra	3	3,00	3,00
	Titulación Jefe de Obra	2	2,00	2,00
	Nivel de disponibilidad Jefe de obra	1	1,00	1,00
	Experiencia Encargado de Obra	3	3,00	3,00
	Nivel de disponibilidad Encargado de Obra	1	1,00	1,00
	<b>TOTAL PUNTOS Criterio 1</b>	<b>10</b>	<b>10,00</b>	<b>10,00</b>
<b>CRITERIO Nº 2: Ampliación del Plazo de garantía. Ponderación: 10% del total. Puntuación: 0-10 puntos.</b>		<b>10</b>	0,00	10,00



<b>CRITERIO Nº 3: Control de calidad. Ponderación 5% del total. Puntuación: 0-5 puntos.</b>	<b>5</b>	<b>1,68</b>	<b>5,00</b>
<b>TOTAL PUNTOS CRITERIOS 1, 2 y 3</b>	<b>25</b>	<b>11,68</b>	<b>25,00</b>

A continuación, la Mesa procede a sumar las puntuaciones anteriores con las que resultaron de la valoración del criterio cuantificable mediante juicio de valor, realizada el pasado 19 de mayo de 2023 (según se detalla en el Acta nº 3, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19/05/2023), con el objeto de comprobar si todas las entidades licitadoras superan el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 17.4 del Anexo I del PCAP, cuyo tenor literal es el siguiente: *“El umbral mínimo de puntuación equivalente al 50 por ciento de la puntuación correspondiente al conjunto de los distintos criterios cualitativos, queda establecido en 22,5 puntos.”*

La puntuación de las entidades licitadoras correspondiente al conjunto de los distintos criterios es la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL PUNTOS		
	<b>SOBRE DOS: TOTAL PUNTOS CRITERIOS SUBJETIVOS 20%. Puntuación: 0-20 puntos.</b>	<b>SOBRE TRES: TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS 25%. Puntuación: 0-25 puntos.</b>	<b>TOTAL PUNTOS CRITERIOS SOBRES DOS Y TRES</b>
LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	<b>18,00</b>	<b>11,68</b>	<b>29,68</b>
UTE ARNÓ	<b>15,00</b>	<b>25,00</b>	<b>40,00</b>

Realizadas las operaciones aritméticas pertinentes, la Mesa comprueba que todas las licitadoras obtienen en el conjunto de los criterios una puntuación superior a la exigida en el ANEXO I del PCAP, por lo que la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA su admisión a la siguiente fase del procedimiento.

Seguidamente, la Mesa procede a la valoración de las ofertas económicas de las licitadoras cuyo resultado se indica en el siguiente cuadro:



	PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LÍMITE MÁXIMO DE GASTO</b>	<b>13.138.620,21 €</b>	<b>2.759.110,21 €</b>	<b>15.897.730,45 €</b>
LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	<b>13.125.481,59 €</b>	<b>2.756.351,13 €</b>	<b>15.881.832,72 €</b>
UTE ARNÓ	<b>12.548.541,88 €</b>	<b>2.635.193,78 €</b>	<b>15.183.735,66 €</b>

Efectuada por la Mesa la comprobación aritmética de las cantidades ofertadas por las licitadoras se detecta lo siguiente:

1.- En la oferta económica presentada por la entidad UTE ARNÓ, si se realizan los cálculos partiendo del importe base de la oferta 12.548.541,88 y se aplica el 21% de IVA correspondiente, se obtiene la cantidad de 2.635.193,795 € que, tras el redondeo a dos decimales, supone un importe de 2.635.193,79 €, es decir, un céntimo más de lo que la licitadora ha presentado en su oferta. Este error se traslada, obviamente, al importe total, que debería ascender a la cantidad de 15.183.735,67 €, en lugar de los 15.183.735,66 € que han ofertado.

Una vez valorada esta incidencia, la Mesa entiende que se trata de un simple error aritmético susceptible de aclaración y rectificación, puesto que la cuantía correspondiente al importe base (sin IVA) permanecería en todo caso invariable.

En este sentido cabe señalar que los tribunales administrativos de contratación se han mostrado favorables a la posibilidad de solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas. En su Resolución nº 313/2017, de 2 de noviembre, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estableció lo siguiente:

*“El principio de proporcionalidad aplicado a un procedimiento de adjudicación, exige que cuando se ofrezca una elección entre varias medidas adecuadas, deberá recurrirse a la menos onerosa y que las desventajas ocasionadas no deben ser desproporcionadas con respecto a los objetivos perseguidos. Este principio obliga a que al enfrentarse a una oferta que contenga algún error y una solicitud de aclaraciones sobre el contenido de la misma pudiera garantizar la seguridad jurídica, a pedir aclaraciones al licitador afectado en vez de optar por la desestimación pura y simple de la oferta. Una interpretación estricta de los requisitos formales llevaría a la desestimación por errores*



*materiales manifiestos e insignificantes de ofertas económicamente ventajosas lo cual no puede conciliarse con el principio de eficiente utilización de los fondos públicos.*

*Como ya señaló este Tribunal en su Resolución 72/2013, de 14 de mayo, “con carácter general cuando las ofertas económicas contengan inconsistencias o errores, corresponderá al Órgano de Contratación delimitar la existencia y el alcance del error, y su calificación como subsanable o no, teniendo en cuenta los documentos propios de la oferta o las aclaraciones que puedan realizar los licitadores (...). Pero esta actuación del Órgano de Contratación encuentra sus límites en la garantía de los principios de igualdad y transparencia, de modo que el error no suponga una ventaja para el que lo padece, sobre el resto de los licitadores. De manera que, si no se responde a la solicitud de aclaraciones, si la aclaración remitida resulta insuficiente, o si la respuesta ofrecida excede de lo que es una aclaración, pretendiendo modificar algún extremo consignado en la proposición presentada, circunstancias cuya apreciación corresponde al órgano encargado de valorar las ofertas, la consecuencia que se impone es, evidentemente, el rechazo de la proposición”.*

En consecuencia, la Mesa de Contratación ACUERDA REQUERIR a la entidad UTE ARNÓ para que aclare y rectifique la oferta económica presentada, únicamente en lo que se refiere al importe del IVA y al importe total, permaneciendo invariable la oferta correspondiente al presupuesto base, concediendo a la licitadora un plazo de tres días naturales con este fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se pospone la reunión hasta la presentación de la documentación por la licitadora requerida, siendo las 10:30 horas del día ut supra, extendiéndose la presente Acta para constancia de lo tratado.

**LA SECRETARIA**

**Vº Bº PRESIDENTA**

